

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Cap. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 14 de Marzo de 1952

Núm. 63

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Concurso oposición para la plaza de Administrador de la Residencia Provincial de Huérfanos de León.

Debidamente autorizado por la Superioridad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 26 de Enero de 1951, se anuncia la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de la plaza de Administrador de la Residencia Provincial de Huérfanos de León, con el haber anual de 12.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, plus de carestía de vida del 20 por 100, plus de cargas familiares y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Ser español, varón, de edad que tenga cumplidos los 30 años y no exceda de 40, en la fecha en que comiencen los ejercicios, computándose el límite máximo para los funcionarios provinciales de la Corporación con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la misma, estar en posesión de título universitario o de Profesor Mercantil y carecer de defectos físicos que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.

2.^a La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el término de un mes, a contar del día siguiente al

en que se publique un extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, de todos los días hábiles de dicho plazo y durante las horas de ocaje a trece.

3.^a A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le imposibilite al aspirante al ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por los Médicos de la Beneficencia provincial con anterioridad a la celebración de la oposición.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación provincial de información e investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administra-

tivo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración no revisado en sentido favorable.

g) Título profesional o testimonio notarial del mismo o, en su defecto, certificación de haber terminado los estudios correspondientes de dichas carreras.

El que resulte nombrado, antes de la toma de posesión, presentará el título correspondiente o testimonio notarial del mismo o, en su defecto, resguardo de haber hecho el depósito de los derechos para su obtención.

h) Carta de pago de haber ingresado en la Depositaria provincial 50 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles fuera privado de tomar parte en la oposición.

i) Todos cuantos documentos acrediten los méritos, oposiciones ganadas, y servicios prestados, tanto a la Causa Nacional como en el desempeño de funciones civiles.

4.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación provincial examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a Los solicitantes que sean fun-

cionarios públicos, podrán suplir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d), e) y f) mediante la Hoja de Servicios.

6.^a Los ejercicios de las oposiciones darán comienzo en la fecha en que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.^a Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico práctico y otro práctico, ambos escritos.

Ejercicio 1.º. Se dividirá en dos partes: cada una de ellas de duración máxima de tres horas.

La primera parte consistirá en desarrollar dos temas de la primera parte del programa inserto al final, temas que serán comunes a todos los opositores y de los cuales el primero será extraído a la suerte y el segundo será señalado libremente por el Tribunal.

La segunda parte consistirá en el desarrollo de otros dos temas, comunes también para todos los opositores, extraídos a la suerte entre los que figuran en la segunda parte del cuestionario que se inserta al final.

En ambas partes de este ejercicio el Tribunal podrá exigir la resolución de un caso práctico por cada uno de los temas desarrollados.

Ejercicio 2.º. Consistirá en la tramitación, informe y propuesta de resolución de un supuesto expediente de entre los que se tramitan en los Establecimientos benéficos que posee la Diputación y que será formulado por el Tribunal.

Los opositores dispondrán para la práctica de este ejercicio del plazo máximo de cuatro horas.

8.^a A medida que los opositores vayan terminando su trabajo lo entregarán al Tribunal, que a presencia de los interesados serán cerrados en sobres que rubricará en el cierre el Presidente del Tribunal y el opositor. Constituido nuevamente el Tribunal en sesión inmediata, procederán los opositores a la apertura de los sobres y a la lectura en sesión pública de su respectivo trabajo, calificándose seguidamente por el Tribunal examinador a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal del mismo de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

9.^a El Tribunal estará constituido por: como Presidente el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue. Un Representante del Profesorado oficial de materias afines con la plaza que se convoca. El Interventor de fondos de la Corporación. El Secretario de la misma que lo será, a su vez, del

Tribunal. De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

10. Quedarán automáticamente excluidos del concurso-oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados y los que dejaren de contestar a algunos de los temas que les hubiesen correspondido en suerte.

11. La Excma. Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, y el nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose que renuncia a ella si no lo efectuara.

12. El designado deberá, antes de posesionarse del cargo, constituir una fianza en metálico o valores del Estado de 10.000 pesetas para garantizar su gestión.

13. Constituirá la obligación del nombrado la administración del establecimiento de la Beneficencia provincial que la Excma. Diputación le encomiende entre los que esta Corporación sostiene o sostenga en lo sucesivo en la Capital y le serán de aplicación las obligaciones y derechos que con carácter general se establecen en el Reglamento de Régimen interior y de Funcionarios de la Corporación para todos los funcionarios de la misma, y las específicas que por razón de este cargo que se crea, se establezcan para el mismo por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 25 de Enero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA QUE SE CITA

Primera parte

Tema I. Concepto de Derecho en general.—Su clasificación.—Concepto del Derecho Civil.—Fuentes del Derecho: la Ley, la costumbre, los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.

Tema II. El sujeto de Derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Representación: legal y voluntaria.

Tema III. Personas jurídicas.—Fundamento y naturaleza de las personas jurídicas.—Clasificación: Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Capacidad de las personas jurídicas.—Extensión de las personas jurídicas.

Tema IV. Derecho de propiedad: su fundamento.—Clasificación de los bienes.—Limitación del derecho de la propiedad.—Servidumbres públicas y probadas.—La función social de la propiedad.

Tema V. Matrimonio.—Sus clases.—Régimen legal vigente.—Idea de los requisitos y formalidades para su celebración.—Efectos civiles del matrimonio en relación con las personales de los cónyuges.—Disolución del matrimonio, nulidad y divorcio.—Efectos respectivos.—Obligaciones del Administrador en esta materia en relación con los acogidos.

Tema VI. Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Donaciones matrimoniales.—Dote estimada e inestimada.—Paternidad y filiación.—Reconocimiento, legitimación: sus efectos.

Tema VII. Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto de las personas de sus hijos.—Adopción.—Requisitos y efectos que produce.—Tutela.—Extinción de la tutela.—Obligaciones del Administrador en esta materia.

Tema VIII. De la sucesión en general.—Concepto y sus clases.—Capacidad para testar y suceder.—Testamento.—Albaceas.—Personas que tienen derecho a la legítima.—Problema de nombrar heredero al adoptado.

Tema IX. Legados.—Donativos y mandas.—Aceptación de la herencia.—Forma de realizarla.

Tema X. Derechos y obligaciones.—Concepto y clases.—Efectos de las obligaciones.—Cumplimiento o pago.—Causas y modos del incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.

Tema XI. El Contrato.—Su concepto.—Sus elementos esenciales, naturales y accidentales.—Clasificación de los contratos.—Perfección y efecto de los mismos.—Nulidad de los mismos.

Tema XII. Formas de contratación de bienes de obras y servicios.

Tema XIII. Concepto del Derecho Político.—Sociedad.—Sus clases.—Sociedad política o Estado.—La Nación.

Tema XIV. Elementos integrantes del Estado.—Fines y medios del Estado.—La actividad del mismo.—Variedades de administraciones públicas.

Tema XV. Idea general del servicio público.—Ejecución del mismo.—Medios personales: Los funcionarios públicos.—La relación jurídica del funcionario con la Administración.

Tema XVI. De los funcionarios de Administración Local.—Definición y clasificación.—Nombramiento y situación de los funcionarios.—Deberes y obligaciones de los mismos.

Tema XVII. Organización administrativa.—Central.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos Ministeriales.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema XVIII. Delegados del poder central.—Autoridades y Organismos.

mos municipales.—Organización y administración de las provincias.

Tema XIX. Competencia municipal.—Obligaciones municipales mínimas en materia de beneficencia.—De la población municipal.—El empadronamiento y de la misión que en el mismo incumbe al Administrador de los establecimientos benéficos.—La ciencia estadística en general.

Tema XX. Autoridades y Organismos provinciales.—Competencia provincial.—De las obligaciones mínimas de la provincia.—Especial consideración de las de en materia de beneficencia.—Establecimientos de este carácter.

Tema XXI. Beneficencia: Concepto.—División y alcance de la beneficencia en general y particular.—Organización actual de la Beneficencia en España.—Organismos y entidades que colaboran en esta labor social.

Tema XXII. Deberes de la Administración central, provincial y municipal en cuanto se refiere a la beneficencia y a asistencia social.—Establecimientos públicos y de beneficencia.—Inspección y dirección de estos establecimientos.

Tema XXIII. Creación, supresión, agregación y segregación de los establecimientos de beneficencia.—Forma de hacerlo.—Protección de la madre y el niño.—Tribunales Tutelares de Menores. Patronato Nacional Antituberculoso.—Institutos Provinciales de Sanidad.—Junta de Protección de menores.—Junta de Protección a la mujer.

Tema XXIV. Origen y nacimiento de la Residencia Provincial de Huérfanos de León.—Idem de la de Astorga.—Objeto de las mismas.—Quiénes pueden ser acogidos en ellas.—Requisitos que han de cumplirse para su admisión.—Visitas familiares.—Idea de su organización.

Tema XXV. Salidas de los acogidos: Sus clases.—Condiciones en que han de efectuarse éstas.—Uso y destino de las cantidades que los acogidos ganan en su trabajo personal.

Tema XXVI. Instrucción de los acogidos, tanto en su primera enseñanza como profesionalmente.—Quién nombra al personal encargado de la misma.—Obligaciones del Administrador en relación con los acogidos.

Tema XXVII. Personal de la Residencia: El Diputado Director.—Misiones de cada uno de ellos.—Estudio particular de las del Administrador.—Forma de ingreso de los mismos.—Derechos y deberes.

Tema XXVII bis. Servicios y dependencias de la Diputación.—Organización interna y administrativa de la misma.—Qué es el Reglamento de régimen interior y de los funcionarios.

Tema XXVIII. Hogar de Ancianos desvalidos: Quiénes pueden ser

acogidos; requisitos que han de cumplirse para su admisión. ¿Pueden ser admitidos todos los que lo soliciten? Relación de la Administración con las Comisarias de Abastos, Fiscalías de Tasas, Juntas de Precios, etc.

Tema XXIX. Maternidad: Condiciones que han de reunir las que pretendan ingresar en la misma.—Violabilidad de este Departamento.—Obligaciones de la encargada de recibir al expósito.—Salida de los niños para lactar fuera del Establecimiento.—En qué caso y bajo qué condiciones.—Qué procede si no se cumplen esas condiciones.

Tema XXX. Régimen jurídico: De las Corporaciones Locales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—Recursos contra sus acuerdos.—Estudio particular del recurso contencioso-administrativo.—Responsabilidades de las Entidades, Organismos, Autoridades y Funcionarios de Administración Local.—Conflictos y competencias.

Tema XXXI. Bienes: Su clasificación.—Las Leyes económicas.—Necesidades.—La economía privada y la económica pública.—La economía libre.—La economía intervenida.—La economía colectiva.

Tema XXXII. El trabajo.—El esfuerzo y la productividad del trabajo.—El Capital.—Capital fijo y capital circulante.—El capital privado.—El capital social o nacional.

Tema XXXIII. División del trabajo.—La teoría del consumo.—La demanda.—Formación de los precios.—La competencia.—Monopolios.—Sus causas.

Tema XXXIV. Renta.—Interés.—Salario.—El dinero.—Su naturaleza.—Sus funciones.—Clase de dinero.

Tema XXXV. Hacienda Pública.—El gasto público.—Calidad del gasto y doctrina económica sobre la conveniencia de su fomento.—El incremento progresivo de los gastos públicos en los estados modernos.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema XXXVI. Ingresos públicos. Criterio seguido para su clasificación.—Ingresos de economía privada.—Exacciones de derecho público.—Concepto de la Tasa.—Sus características.—Diferencia entre la Tasa, el impuesto y el precio.

Tema XXXVII. Contribuciones especiales.—Del impuesto.—De la difusión del impuesto.—Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.—Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Clasificación de la Deuda.—Los empréstitos.—Amortización de los mismos.

Tema XXXVIII. Haciendas Locales.—Su relación con la Hacienda del Estado.—Estudio detenido de la Hacienda provincial.—Mancomunidades interprovinciales.—Su objeto.

Tema XXXIX. Contribución territorial: Contribución sobre la ri-

queza rústica y pecuaria.—Régimen de amillaramiento.—Catastro.—Contribución Urbana.—Contribución Industrial.—Idea de la Ley del Timbre en relación con los casos de aplicación a los establecimientos benéficos.

Tema XL. La Contribución de Utilidades.—Estudio detenido de la Tarifa 1.ª.—Nóminas: Su tramitación y requisitos para su abono.

Segunda parte

Tema 1. Ley económica provincial.—Obligaciones del Administrador en relación con la misma.—Tramitación que han de seguir la contratación de obligaciones nuevas o superiores a las previstas en la Ley económica.—Cómo deben evaluarse los gastos e ingresos.

Tema 2. Presupuesto refundido.—Datos que para su formación han de remitir los administradores.—Prescripción de créditos y débitos a la Diputación Provincial.—Presupuestos extraordinarios. Nivelación, superávit y déficit de los Presupuestos y de sus liquidaciones.

Tema 3. Como han de realizarse los pagos y cobros.—Prescripción de la Ley de Contabilidad en materia de depósito de fondos.—Mandamientos de pago a justificar.—A quién corresponde la justificación y plazo en que han de realizarlo.—Concepto y diferenciación entre consignación, ordenación y realización de pagos.

Tema 4. De la intervención de la gestión económica.—El por qué de la misma.—Requisitos y formalidades a que ha de someterse la Administración para la adquisición de víveres y contratación de servicios.—Alcances, desfalcos, malversaciones.—Procedimientos para su reintegro.

Tema 5. Definición de la ciencia de la contabilidad.—Contenido de la misma.—Su relación con otras ciencias.—División de la Contabilidad.—Sistemas y métodos de contabilización.—Condiciones mínimas de aceptación.

Tema 6. Libros de contabilidad: Clasificación.—Disposiciones legales sobre los mismos.—Inventario.—Concepto y definición.—Operaciones que requiere su formación.—Clases de Inventarios.

Tema 7. Valoración de los elementos patrimoniales.—Concepto y significación.—Clases de valoraciones.—Amortización.—Concepto y significación.—Cuentas.—Concepto y naturaleza.—Clases de cuentas.

Tema 8. Leyes que rigen el cargo y abono de las cuentas.—Naturaleza y significación de los saldos de las mismas.—Referencia especial a la liquidación de las cuentas mixtas o especulativas tanto activas como pasivas.

Tema 9. Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Estudio del de partida doble.—Procedimiento del sistema Americano, Italiano y logístico.

Tema 10. Clasificación general de las cuentas en partida doble.—Teoría acerca de la naturaleza y funcionamiento de las cuentas personales, materiales y de resultados.—Estudio de las cuentas corrientes con interés.—Métodos.

Tema 11. Estudio de las cuentas de orden y transitorias.—Cuenta de valores nominales.—Registro de los hechos patrimoniales.—El concepto del capital en el particular, en las sociedades anónimas y en las Corporaciones de derecho público.

Tema 12. Libros obligatorios que han de llevarse en la Administración.—Expresión del contenido y finalidad de los mismos.—Otros libros auxiliares que se consideran imprescindibles.

Tema 13. Balance.—Concepto y clasificación.—Balance de comprobación.—Idem de saldos.—Idem definitivo o general.—Estudio de las operaciones que comprende.

Tema 14. Correspondencia de las anteriores operaciones en la contabilidad administrativa.—Cierre y reapertura de la contabilidad tanto pública como privada.—Significación y alcance de la palabra Resultados.—Economías.—Cuándo se conocen éstas y significado de las mismas.

Tema 15. Alcance y fijación del precio por estancia.—Documento que se ha de servir de orientación.—Conjugación del mismo con la realidad de los hechos.—Dispensa o libro de almacén.—Operaciones que en el mismo se han de efectuar.—Su comprobación.—Cómo han de valorarse los productos que se obtengan en los talleres de las Residencias.—Documentos que han de dar origen para su contabilización.—Idem de los obtenidos en las explotaciones agrícolas o ganaderas.

Tema 16. Idea general sobre las sociedades y empresas.—Distribución del beneficio en las mismas.—Idem en las Corporaciones de derecho público, y repercusiones a que da lugar.

Tema 17. Concepto de la aritmética y del cálculo mercantil.—Divisibilidad.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 18. Sistema métrico decimal.—Estudio particular de las pesas y medidas que aún hoy día son de uso en la provincia.—Cubicaciones y aforos.

Tema 19. Operaciones con números concretos.—Idem con mercaderías.—Elementos que intervienen en la determinación del precio de las mismas.—Documentos que justifican las operaciones.

Tema 20. Mezclas y aleaciones.—Valor legal y real de la moneda.—Regla de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.

Tema 21. Interés simple.—Ele-

mentos que intervienen y determinación de las fórmulas generales cuando el tiempo se expresa en años, meses o días.—Comparación del interés referido al año comercial.—Métodos abreviados.

Tema 22. Descuento comercial simple.—Idem racional.—Comparación entre ambos descuentos.—Problemas de vencimiento medio y vencimiento común.

Tema 23. Efectos públicos.—Estudio especial de las láminas de propios.—Renta neta.—Tanto de interés real.

Tema 24. Generalidades sobre logaritmos y manejo de las tablas.—Censos.—Foros.—Sub-foros.—Su remisión.

Tema 25. Interés compuesto.—Cartillas de ahorro. 1048

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo, sobre pago de 11.091,15 pesetas de principal, intereses y costas, promovido ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Pérez Merino, en representación de D. Ramón Pereda Fernández, contra D. Valeriano Martínez Cuevas, ambos vecinos de León, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación los bienes embargados al ejecutado y que se describen así:

- 1) Una balanza, marca «Magriña», automática de 10 kilogramos fuerza. Tasada en setecientas pesetas.
- 2) Una báscula para 250 kilogramos fuerza. Valorada en mil pesetas.
- 3) Un carro de mano, de dos ruedas. Valorado en ciento cincuenta pesetas.
- 4) Dos mesas, una de escritorio y otra para máquina de escribir, de madera. Valoradas en doscientas pesetas.
- 5) Un mostrador de madera, en forma ovalada, de unos dos metros de largo, por cuarenta centímetros de ancho, valorado en cien pesetas.
- 6) Dos estanterías de madera, de unos seis metros de largo, las dos, por cuarenta centímetros de ancho. Valoradas en setenta y cinco pesetas.
- 7) Un escaparate con dos lunas, una rota, de 1,50 metros de ancho, por 2,00 metros de alto. Valoradas en ciento cincuenta pesetas.
- 8) El derecho de traspaso y arrendamiento del local bajo izquierda de la casa número 16 de la Avenida General Sanjurjo en León, destinado a almacén de frutas, titulado «La Tropical», y cuyo inmueble pertenece a doña Rosa Martínez. Valorado en quince mil pesetas.

Suma todo ello en conjunto, diez y siete mil cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta se celebrará el día tres de Abril próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, Palacio de Justicia, planta baja, izquierda, y se advierte a los licitadores que previamente habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, (ilegible).

1093 Núm. 236.—118,80 pts.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Emilio Villa Pastur, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción de costas de las originadas en el sumario número C de 1950, seguido por robo contra Ubaldo Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Campo, de este Municipio, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que se dirá el inmueble embargado como de la propiedad del referido procesado que se reseñará, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo, a las once horas, sujetándose los licitadores a las condiciones que se expresarán:

Inmueble que sale a subasta

«Una casa de planta baja, al sitio del «Barrio de Abajo» del pueblo de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, de extensión aproximada de 34 metros cuadrados, construida de ladrillo y cubierta de losa, que consta de cocina y dos habitaciones. Linda: frente, camino del Negrillo; derecha entrando, Antonio Fernández Molde; espalda, solar de Enrique Barredo Girón y otro; e izquierda, camino, Valorada en nueve mil pesetas.»

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del nuevo tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de tasación, y se hace saber que no han sido suplidos los títulos de propiedad de tal inmueble, por lo que los licitadores deberán conformarse con la documentación obrante en autos, que queda de manifiesto en Secretaría.

Dado en Ponferrada a primero de Marzo de 1952.—Emilio Villa.—El Secretario, (ilegible).

967 Núm. 232.—89,10 pts.